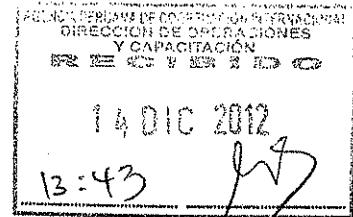
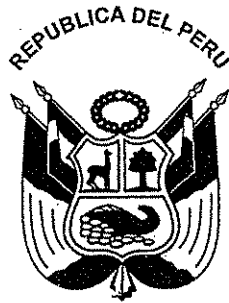


AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carmen Rosa Sasieta Guerrero
CARMEN ROSA SASIETA GUERRERO
FEDATARIA



Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2012/APCI-DE

Miraflores, 13 DIC. 2012

VISTO: El Memorandum N° 874-2012/APCI-DOC, del 5 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como sus antecedentes.

CONSIDERANDO:


Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI -- Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 4° de la mencionada Ley, la APCI tiene entre otras, la facultad de conducir y actualizar el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), siendo de carácter obligatorio la inscripción en el citado Registro para aquellas instituciones que deseen ejecutar cooperación técnica internacional bajo la modalidad de recepción de mercancías en calidad de donaciones de carácter asistencial u educativo;

Que, la conducción del citado Registro es función de la Dirección de Operaciones y Capacitación, órgano de línea que cuenta con el apoyo de la Subdirección de Registros para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE, de fecha 22 de marzo de 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la inscripción, renovación de vigencia, cambio de denominación social y baja en el registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la APCI";



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN ROSA SACIETA GUERRERO
FEDATARIA

Que, la citada Directiva establece, entre otros, el procedimiento de Baja en el Registro de IPREDA a solicitud de parte, así como, así como la determinación de los compromisos que adquieren las personas jurídicas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, al inscribirse en el citado Registro;

Que, sin embargo, a través del documento de Visto, la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI ha propuesto la modificación parcial de la citada Directiva en cuanto a la documentación requerida para la Baja en el Registro de IPREDA tanto de las entidades constituidas en el Perú como las constituidas en el extranjero; así como incluir una Disposición Complementaria Final que contenga las condiciones para dar de Baja de Oficio a las instituciones inscritas en dicho Registro, a fin que las IPREDA tengan un tratamiento normativo similar al previsto en los Registros de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), en virtud a la propuesta efectuada por la Subdirección de Registros;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar las citadas modificaciones en la "Directiva que establece los procedimientos para la Inscripción, Renovación de Vigencia, Cambio de Denominación Social y Baja en el Registro de Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior (IPREDA) que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)";

Con las visaciones de la Dirección de Operaciones y Capacitación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692 y sus modificatorias, y por el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI – aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del numeral 6.3.2. del punto VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la Inscripción, Renovación de Vigencia, Cambio de Denominación Social y Baja en el Registro de Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", el mismo que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:





"VI DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Procedimiento para el cambio de denominación social y baja en el Registro de IPREDA.

6.3.2. Documentación requerida para el Baja en el Registro de IPREDA.

Entidades constituidas en el Perú.-

1. Solicitud, según modelo oficial (Anexo 4), dirigida al Director de Operaciones y Capacitación de la APCI.
2. Copia Literal certificada de la partida registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) donde conste la nómina del Consejo Directivo vigente, expedida con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.
3. Acreditar haber presentado el Informe Anual de actividades asistenciales o educacionales, o Declaración Jurada de no haber ejecutado actividades con las donaciones en mercancías provenientes del exterior de los años anteriores.

Entidades constituidas en el extranjero.-

1. Solicitud, según modelo oficial (Anexo 4), dirigida al Director de Operaciones y Capacitación de la APCI.
2. Copia Literal certificada de la partida registral donde conste la inscripción vigente del Poder otorgado al Representante, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), expedida con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.
3. Acreditar haber presentado el Informe Anual de actividades asistenciales o educacionales, o Declaración Jurada de no haber ejecutado actividades con las donaciones en mercancías provenientes del exterior de los años anteriores".

Artículo 2º.- Incluir el numeral 7.3. al punto VII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la Inscripción, Renovación de Vigencia, Cambio de Denominación Social y Baja en el Registro de Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", el mismo que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARMEN ROSA SACIETA GUERRERO
FEDATARIA

"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

7.3 Baja de oficio


Se procederá a dar baja de oficio en el mencionado registro a aquellas instituciones cuya disolución se encuentren inscritas en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Asimismo, se dará de baja de oficio, a las instituciones inscritas como IPREDA que no hubieran renovado su vigencia y que no hayan ejecutado actividades de carácter asistencial o educacional con donaciones en mercancías provenientes del exterior, durante un período de tres (03) años de mantener esta condición de no vigente".

Artículo 3°.- Determinar que la Oficina General de Administración disponga la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional